

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS – ALCANCE COBERTURA: JORNADA ESCOLAR E IN ITINERE

Artículo 1 - ALCANCE DE LA COBERTURA

El presente seguro cubre exclusivamente los accidentes que sufra el Asegurado durante la jornada escolar como alumno del Tomador, en el horario y lugar declarados en la solicitud de seguro, y sujeto a las limitaciones o exclusiones estipuladas en esta póliza. Los días libres y ausencias del establecimiento escolar no se considerarán jornada escolar.

Se cubren asimismo los accidentes producidos en el trayecto entre el domicilio del Asegurado y el establecimiento educativo, siempre que dicho trayecto no sea modificado por motivos ajenos a las actividades educativas bajo la órbita del Tomador, y sujeto a las limitaciones o exclusiones estipuladas en esta póliza.

La cobertura de menores de 14 años estará restringida según los términos del Art. 128 de la Ley de Seguros N° 17.418

COPIA NO NEGOCIABLE